

Dictamen 5/2022 (sesión de 25 de noviembre de 2022): Interpretación del artículo 5.3 del PEPRI Velluters en relación con la necesidad de la disposición de un patio de fondo de parcela.

Considerar como singular situación aquellos supuestos en los que, planteado un uso específico no residencial, no resulte funcionalmente necesaria la disposición de patio de un fondo de parcela (en los términos previstos en el art. 5.3 del PEPRI Velluters) y, de forma especial, la construcción se disponga sobre parcelas cuya situación coincida con los extremos de manzana, por cuanto, además, no afectaría a la unicidad conformada por la agrupación de los posibles patios resultado de la aplicación del art. 5.3 del PEPRI Velluters. En dichos supuestos no resultará necesaria la disposición de un patio de fondo de parcela en los términos previstos en el art. 5.3 del PEPRI Velluters.